



## A TODAS LAS SOCIEDADES

# AUTORIZACIONES PARA CELEBRAR COMPETICIONES 2023



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes  
Dirección General de Deportes



Federación de Colombicultura  
Región de Murcia

En contestación a su escrito de fecha 11/10/2022, con nº de Registro 20229000529552, se sigue manteniendo el mismo protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia, publicado en la resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

stin Oficial de la  
ION de MURCIA Número 96 Miércoles, 27 de abril de 2022 Págir

### Anexo

#### Protocolo para la actividad deportiva en la Región de Murcia

##### I. Aspectos generales

Para la realización de cualquier actividad deportiva en el ámbito de la Región de Murcia se valorará el riesgo de acuerdo a los protocolos y procedimientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se deberán garantizar en todo momento las medidas de prevención e higiene de acuerdo a la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su redacción dada por el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y normativa autonómica de aplicación.

##### II. Protocolo autonómico

Se parte de la Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas restrictivas establecidas para los diferentes sectores de actividad en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria y en su Orden de aplicación de 8 de febrero de 2022.

Finalmente, cabe aclarar que la vigencia, material y temporal, de este Protocolo quedará siempre condicionada a la evolución de la pandemia, pudiendo en consecuencia sufrir cambios, según los casos, que serán propuestos por la Comunidad Autónoma.

##### 1. Ámbito de aplicación y procedimiento

1. El Protocolo se aplicará a todas las competiciones de ámbito autonómico, oficiales o no oficiales, entrenamientos, concentraciones, jornadas, escuelas deportivas, y todo tipo de actividades deportivas que se realicen en la Región de Murcia organizadas por Federaciones, Clubes, Ayuntamientos y entidades públicas y/o privadas, que se celebren en la Región de Murcia.

2. La celebración de competiciones oficiales, no oficiales, profesionales, no profesionales, así como de eventos deportivos, que se celebren en instalaciones deportivas y en áreas de actividad en el medio natural y urbano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de poder hacer un seguimiento de la situación, **se comunicarán a la Dirección General competente en materia de deportes, mediante el Anexo I de la presente resolución, con una antelación mínima de dos días naturales, a través de la sede electrónica utilizando el procedimiento con código nº 3.506.**

3. Los entrenamientos, las concentraciones, jornadas, escuelas deportivas, y todo tipo de actividades deportivas que se realicen en la Región de Murcia no incluidas en el punto anterior, no precisarán de comunicación alguna.

4. Los obligados a realizar la comunicación prevista en el apartado 2 serán:

a) En las competiciones oficiales: Las federaciones deportivas acompañando el calendario oficial.

Habiéndose efectuado consulta a la Dirección General de Deportes el pasado 11 de octubre de 2022 por esta Federación, le informamos que, nos indican que sigue manteniéndose el mismo protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia, publicado en la resolución de 26 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Por lo tanto, deben tenerlo en cuenta, ya que esta resolución, entre otras

cuestiones, establece que:

**“se comunicarán a la Dirección General competente en materia de deportes, mediante el Anexo I de la presente resolución, con una antelación mínima de dos días naturales, a través de la sede electrónica utilizando el procedimiento con código nº 3506”**

**RECUERDEN, DEBE HACERLO A TRAVES DE LA SEDE ELCTRONICA COMO SE INDICA.**

Se adjunta dicha resolución para conocimiento de todos.

FCRMurcia, 29 de noviembre de 2022

**Recomendamos quien no tenga el certificado o firma digital de la sociedad proceda a la mayor brevedad a obtenerlo o bien busque la forma de presentar dicha comunicación**